



San Andrés Tuxtla, Ver., a 14 de Mayo de 2014

C. Cruz Rivera Cataño
Pino Suarez No. 1831-1
Col. Centro; CP. 91700
Veracruz, Veracruz
Tel: 01229-178-1437
PRESENTE:

Con fundamento en los Artículos **1, 9, 10, 15, 26 apartado II, 27 apartado III, 29 apartado I, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63 64 apartado II** y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así a lo establecido en las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de la presente licitación y a los resolutivos del Dictamen emitido por la Comisión de Licitación Simplificada con **Nº LS-104S80802-01/14**, relativa a la Contratación del **Servicio de Limpieza en el ITSSAT**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los que se transcriben a continuación: -----

PRIMERO.- Que valorada las propuestas de los participantes **C. Cruz Rivera Cataño, Quasar Limpieza S.A. de C.V; Alejandra Monserrat Uriostegui Prieto y Grupo SYL Limpieza S.A. de C.V.** son aceptadas. -----

SEGUNDO.- Que valorada las propuestas económicas presentadas por los participantes antes mencionados, de la licitación en comento, y para asegurar las mejores condiciones disponibles para el Gobierno del Estado, en cuanto a precio, calidad y funcionamiento y demás circunstancias pertinentes, se realizó un cuadro comparativo entre las empresas participantes y el Comité determina realizar la Contratación del **“Servicio de Limpieza en el ITSSAT”** al participante: -----

C. Cruz Rivera Cataño, adjudicándole la partida propuesta, siendo el costo del servicio por día hábil de los 6 elementos solicitados -----

Condiciones de Pago: Cada 15 días hábiles de cada mes y previa presentación de la factura debidamente requisitada. **Condiciones de Servicio:** Las establecidas en las bases de la presente Licitación. **Lugar del Servicio:** En las Instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, ubicado en Carretera Costera del Golfo Km 140+100, Loc. Matacapán, Mpio. de San Andrés Tuxtla, Ver.-----

Garantía: La presentada en su propuesta.-----

TERCERO.- Con fundamento en el Punto Nº 6 de la Cláusula Octava de las bases de la Licitación, apercíbase al proveedor adjudicado, que deberá sostener el precio presentado en sus proposición, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, por el periodo comprendido desde el 16 de Mayo hasta el 31 Diciembre del presente año, en caso de no cumplir con lo anterior se aplicarán las sanciones establecidas en la Cláusula Vigésima Segunda y Vigésima Tercera de las citadas Bases. -----

Notificación de Fallo de Licitación Nº LS-104-S80802-01/14
HOJA 1 DE 3





CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 51 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se señala como segunda opción de adjudicación al participante **Quasar Limpieza S.A. de C.V.** en la partida propuesta, toda vez que su proposición no rebasa el importe del 10% respecto a la proposición adjudicada. -----

QUINTO.- Se informará a la participante ganadora **C. Cruz Rivera Cataño**, para que concurra a firmar el contrato respectivo a más tardar el **día 15 de Mayo**, ante la Subdirección de Servicios Administrativos. -----

SEXTO.- Se determina el monto para la contratación del presente servicio por \$ 297,402.00 antes de IVA, siendo el costo de los 6 elementos de \$ 1,533.00 sin IVA por los 194 días hábiles considerados en calendario anexo, que comprende del periodo del 16 de Mayo al 31 de Diciembre de 2014. -----

SÉPTIMO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes del **22 de Mayo** del año en curso, deberá presentar fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado en base al artículo 22, de los lineamientos generales y específicos de disciplina, control y austeridad eficaz, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula Décima Cuarta de la presente licitación, conforme a la siguiente redacción:

“Ante: La Secretaria de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por: **C. Cruz Rivera Cataño**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la correcta prestación del servicio, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los servicios derivados del contrato No. **01-ITSSAT-LS01/14**, de fecha **15 de Mayo del 2014**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla**, y **Cruz Rivera Cataño**, relativo a la “**Contratación del Servicio de Limpieza en el ITSSAT**”, con un monto total de **\$ 29,740.20**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, La compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato, b) La afianzadora reconoce la personalidad jurídica de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva la garantía, c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para el inicio de los servicios a los que se refiere la fianza, exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos, d) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro, e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, f) La afianzadora no goza de los derechos de orden y

Notificación de Fallo de Licitación N° LS-104-S80802-01/14
HOJA 2 DE 3



excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza, g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, h) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte de la contratante”

Atentamente

LC. Guillermo Morales Cadena
Subdirector de Servicios Administrativos del ITSSAT

C.c.p. ARCHIVO / ACUSE

Notificación de Fallo de Licitación N° LS-104-S80802-01/14
HOJA 3 DE 3